



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 14 de febrero de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00014-00
Sevilla Valle, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento.
Solicitante: Rosa Elena Gómez Duque.
Desaparecido: Adalgiza Duque Gómez.

Se allega mediante correo electrónico, documento remitido por *Omar Hernando Vargas Rojas – Servidor de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 10/febrero/2023*, además, se recibe también documento electrónico de fecha *13/febrero/2023* suscrito por *Roberto Cadavid – Director General – Dirección de Censo Electoral*, ambos dando respuesta al *Oficio N° 052 de fecha 07/febrero/2023* proferido por este Despacho y de los cuales se pondrá en conocimiento de las partes.

Por otro lado, se ordenará requerir a la *EPS EMSSANAR SAS*, a fin de que alleguen a este Juzgado, toda la información que obre en su base de datos referente a la señora **ADALGIZA DUQUE GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **25.202.777**, así como si ha utilizado los servicios de dicha entidad y las fechas en las cuales lo ha hecho.

Por lo Expuesto, el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO los documentos remitidos por la *Registraduría Nacional del Estado Civil*, por el término de tres (03) días.

2°. REQUERIR a la EPS EMSSANAR SAS para que alleguen a este Juzgado, toda la información que obre en su base de datos referente a la señora **ADALGIZA DUQUE GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **25.202.777**, así como si ha utilizado los servicios de dicha entidad y las fechas en las cuales lo ha hecho; librese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 131.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 014

Providencia de Fecha. 16 febrero 2023

Fecha. 17 febrero 2023

**Hermes Emillo Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 16 febrero 2023, notificada
en Estado N° 014, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emillo Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9589390fbc58339b7338b3bd98d0e694165e3923303ef3508fbc725f96303e**

Documento generado en 16/02/2023 11:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: traslado [PD - #0169252] termino 15 dias

Omar Hernando Vargas Rojas <ohvargas@registraduria.gov.co>

Vie 10/02/2023 10:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Archivo De Identificacion <archivoidentificacion@registraduria.gov.co>; Censo Electoral <censoelectoral@registraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (78 KB)

doc_2.PDF;

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023.

Doctor
HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE.

Radicado: 2023-00014.

Oficio No: 052

Asunto: Solicitud de información hijos inscritos y matrimonio.

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y a la fecha no se encontró información sobre hijos inscritos por la señora **ADALGIZA DUQUE GÓMEZ** identificada con C.C. 25.202.77, con estado civil casada.

Con respecto a la solicitud de informar si ha solicitado duplicado de cédula y ha ejercido el sufragio, se da traslado a la Coordinación de archivo de identificación y de Censo electoral por competencia funcional

Atentamente,

De: Martha Eugenia Salazar Ramirez <mesalazar@registraduria.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 2:37 p. m.

Para: Jurídica de Registro Civil <Juridica_DNRC@registraduria.gov.co>

CC: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>

Asunto: traslado [PD - #0169252]

Buenas tardes

Doctora
Lucelly Ardila

Asunto : Traslado derecho de petición

Agradezco, atender la petición adjunta en lo de competencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, requiere información de hijos, matrimonio, cualquier acto que sea susceptible de ser consultado por el despacho de la señora Adalgiza Duque Gómez C.C. No.25202777, igualmente se le informa al Juzgado del traslado por competencia.

Cordialmente;

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you!

De: Grupo protección de datos <protecciondedatos@registraduria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 8 de febrero de 2023 9:29 a. m.

Para: Martha Eugenia Salazar Ramirez <mesalazar@registraduria.gov.co>

Asunto: [PD - #0169252]

==== Para responder por correo electrónico, escriba arriba de esta línea =====

*Buen día respetados compañeros
Grupo protección de Datos,*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento de atención de PQRSDC's vigente, redirecciono para lo de su comp.

Cordialmente,

De: Diana Biviana Díaz Rincón
Enviado el: martes, 7 de febrero de 2023 2:40 p. m.
Para: PORDISTRITO
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN OFICIO N° 052 - 2023-00014

Buenas tardes

Envió para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pssevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 1:19 p. m.
Para: Despacho Registrador <despachoregistrador@registraduria.gov.co>; Delegados Distritales <DelegadosDistritales@registraduria.gov.co>; oficina jurídica
Cc: trujilloabogados@gmail.com <trujilloabogados@gmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO N° 052 - 2023-00014

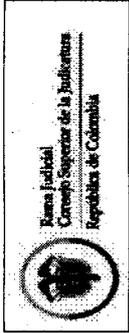
Buenas tardes, adjunto al presente y para los efectos de notificación respectiva copia del Oficio N° 052 de fecha febrero 07 del 2023 proferido dentro del proceso

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE
Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso
Teléfono: 2198187

*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo re apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser

Cualquier inquietud, favor remitirla sobre este mismo correo por favor.



Palma Judicial
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE
OFICIO N° 052.

Sevilla Valle, febrero 07 de 2023

Señores,

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Bogotá D.C.

Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento.
Demandante: Rosa Elena Gómez Duque.
Desaparecido: Adalgiza Duque Gómez.
Ratificado: 2023-00014.

Por medio del presente, se le informa que, este Despacho mediante *Auto Interlocutorio N° 083 de fecha 26 de enero de 2023*, ordenó a esta entidad, a fin de que informe si la señora **ADALGIZA DUQUE GÓMEZ identificada con C.C. 25.202.777**, ha efectuado a partir del 05 de septiembre de 2007, solicitud de duplicado de cédula, ha ejercido el sufragio, contraído matrimonio o, reconocido hijos, en fin, cualquier acto que sea susceptible de ser consultado por esta oficina y que comprometa su estado civil, información que deberá ser allegada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este oficio; así mismo, se solicita remitir constancia de vigencia de la cédula C.C. 25.202.777 a nombre de **ADALGIZA DUQUE GÓMEZ**.

Lo anterior para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Si existe alguna duda sobre el contenido del presente oficio o éste presenta algún tachón o enmendadura, favor comunicarse con este Despacho judicial.

Atentamente,


HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

Firmado Por:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario
Juzgado De Circuitos
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e674b554440412a7e1870d0b6b70521f1e621043705a0086a3183c77
Documento generado en 07/02/2023 11:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: Notificaciones <noreponder-titan@registraduria.gov.co>
Enviado el: lunes, 13 de febrero de 2023 4:35 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: RNEC-S-2023-0013262Final - 13 febrero 2023
Datos adjuntos: RNEC-S-2023-0013262.zip

Respetado(a) HERMES EMILIO REYES PADILLA:

Fecha: 13 febrero 2023

La Registraduría Nacional del Estado Civil se permite remitir respuesta a su solicitud RNEC-S-2023-0013262Inicial: con el radicado de respuesta RNEC-S-2023-0013262Final:

Le recordamos que puede consultar este documento ingresando al enlace <https://gestordocumental.registraduria.gov.co:4450/pqrs/tracking>, con el Nro. de radicado RNEC-S-2023-0013262Final y la contraseña BwXir2gaff. (No incluya el punto al final).

Para nosotros es muy importante conocer su nivel de satisfacción frente a la respuesta, Cuéntanos su experiencia en el siguiente link: <https://www.registraduria.gov.co/?page=PQRSD-SerCol-Form2>

Cordialmente,

Registraduría Nacional del Estado Civil
Av. calle 26 nro. 51-50, CAN, Bogotá, D. C., Colombia
Horario de atención correspondencia: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua)
Conmutador: +57 (601) 220 2880



Este es un mensaje automático: le agradecemos no responderlo.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RNEC-S-2023-0013262

RDE-DCE-791

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023

Señor
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario
Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia
i01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta a Radicado #RNEC-E-2023-020491--Radicado 2023-00014-OFICIO N° 052.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento citado en el asunto, recibido en esta Dirección el día 08 de febrero de 2023, en los que solicita:

(...) "si la señora ADALGIZA DUQUE GÓMEZ identificada con C.C. 25.202.777, ha efectuado a partir del 05 de septiembre de 2007, solicitud de duplicado de cédula, ha ejercido el sufragio, contraído matrimonio o, reconoció hijos, en fin, cualquier acto que sea susceptible de ser consultado por esta oficina y que comprometa su estado civil, información que deberá ser allegada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este oficio; así mismo, se solicita remitir constancia de vigencia de la cédula C.C. 25.202.777 a nombre de ADALGIZA DUQUE GÓMEZ " (...)

De manera atenta me permito comunicar que, una vez verificada la base de datos de Censo Electoral se evidenció la siguiente información:

La ciudadana **Adalgiza Duque Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía 25.202.777 ingresó al Censo Electoral el 29 de julio 1997 en el puesto de votación IE Villasantana, zona 01, ubicado en la ciudad de Pereira, en el departamento de Risaralda, posteriormente tramitó la siguiente inscripción para el cambio de lugar de votación.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- El 11 de mayo de 2007 en el puesto de votación 03 - Escuela Urbana Antonio Jose De Sucre, de Anserma-Caldas lugar donde permanece habilitada hasta la fecha.

Participación Electoral:

Ahora bien, respecto a la participación electoral, es importante precisar que de conformidad con el artículo 209 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), esta Dirección cuenta únicamente con la información del ejercicio al sufragio en las elecciones de carácter nacional celebradas desde el año 2015 hasta el año 2022, en efecto, una vez consultados los Formularios E-11 (Acta de Instalación y Registro General de Votantes) correspondientes a las elecciones en mención y verificada la información proporcionada por la Gerencia de Informática de esta Entidad, se encontró la siguiente información:

ADALGIZA DUQUE GÓMEZ C.C. 25.202.777								
VIGENCIA	FECHA	ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA	PUESTO	MESA	SUFRAGÓ
2015	25-oct	AUTORIDADES LOCALES	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	12	NO
2016	02-oct	PLEBISCITO	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	09	NO
2018	11-mar	CONGRESO	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	11	NO
2018	27-may	PRESIDENTE 1RA VUELTA	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	10	NO
2018	17-jun	PRESIDENTE 2DA VUELTA	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	10	NO
2019	27-oct	AUTORIDADES LOCALES	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	11	NO
2022	13-mar	CONGRESO	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	10	NO
2022	29-may	PRESIDENTE 1RA VUELTA	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	09	NO
2022	19-jun	PRESIDENTE 2DA VUELTA	CALDAS	ANSERMA	01	03 - ESC.URB.ANTONIO JOSE DE SUCRE	09	NO

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

De esta manera, se ha proporcionado respuesta precisa y oportuna, a la presente solicitud, en lo que tiene que ver con las competencias que le otorga la Ley a la Dirección de Censo Electoral.

Finalmente, respecto a “ (...)solicitud de duplicado de cédula, contraído matrimonio o, reconoció hijos, en fin, cualquier acto que sea susceptible de ser consultado por esta oficina y que comprometa su estado civil, se solicita remitir constancia de vigencia de la cédula C.C. 25.202.777 a nombre de ADALGIZA DUQUE GÓMEZ (...)” se informa que, mediante el presente escrito, se corren traslado por competencia a la Dirección Nacional de Identificación y a la Dirección Nacional de Registro civil, lo anterior de conformidad con los artículos 39 y 40 del Decreto 1010 del 2000.

Agradezco su amable atención.

ROBERTO CADAVID
Director General
DIRECCION DE CENSO ELECTORAL

Cc Dr Daniel Enrique Parada Gomez Director Nacional de Identificación deparada@registraduria.gov.co

Dr Rodrigo Pérez Monroy Director Nacional de Registro Civil rperez@registraduria.gov.co

Revisó: Vanesa Caterine Illidge Isaza

Elaboró: Andres Felipe M'causland Rojas